

Y. H. S.



En virtud de la ctm. verbal de V. H. mandé q. el Escribano de esta casa de mi Direccion hiciese las investigacion^s mas oportuna^s para saber la época en q. este establecim^{to} corrió de cta. de Particular. y a deducir p. sus resultados las ventajas q. podia reportar al Estado en caso igual. y por la diligencia que acompaño verif. V. S. H. q. en las Oficinas de Dta. casa no se encuentra un solo Documento relativo á esa época y q. es probable q. en fuerza de haber corrido semejantes contratos inmediatamente por el Gobierno, se hallen los instrumentos q. los acreditan, ó en el archivo de la Secretaria q. se halla antes de la mano de Gobierno, ó en la Escribania mayor del mismo, ó en la q. se dice Alacena reservada en el Tribunal de cuentas q. corre á cargo de un Contador mayor. Lo todo lo q. pueda exponer á V. S. Y. H. en cumplimiento de su orden Superior.

Dios guarde á V. S. Y. H.

MH-OL47
Caj. 8
Doc. 164
Fol. 3

O. L. 47-8



M. S. Lima Febrero 6. de 1822.

Y. H. S.

Jose de Bogua



8-11-10

M. S. D. D. Hipolito
Vizcarra Ministro de Estado
del Departam. de Hac.





Un quartillo.

2

UN CUARTILLO: UN CUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS de
Independiente para los años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Unal.º de febrero de 1822 - 2.º

Para los efectos que puedan conducir al mejor servicio del
Estado, solicítase por el presente de los expedientes y Contas
que se iniciaron y formaron con varios particula-
res para la labor de Moneda de esta Casa ante del rema-
blecimiento de este Ingeniero, cuya investigación haia en
el Archivo de la Contaduría de su cargo y demás donde
conociera, y encontrandolo lo traeria a la mesa
del Despacho, y en su defecto pondria a continuation de
este libro la razon correspondiente

Boque



Lo proveyo y firmo el Sr. D. Morel Doqui Prud. como
Jefe de Departamento y primer Director de esta
Casa de Moneda, en el dia de la fecha

Interna

Inacio Estan Salazar
Firmo. de la casa de Moneda

D.L. 47-8a

Ps. 2

Sr. Director

Parada cumplida a lo mandado por V. en el Auto
de la buelta, he hecho el mas profuso examen y reco-
nocimiento de los Expedientes, Autos y Papeles con-
tenidos en el Archivo teniendo a la vista el Inventa-
rio y entrega que se me hizo del Archivo de las
Escribanias quando se ingresó en ellas, y en ninguna
parte he encontrado Expediente ni la mas remota
Razon de los Contratos celebrados antes del esta-
blecimiento de la Casa de Moneda. Con el propio
objeto de descubrir algo para la Contradistancia y re-
conoci el primer Libro en que se tienen los Ti-
tulos y Despachos que se expedieron por el Gov.^{no} In-
dependiente a todos los Empleados que se crearon para
el establecim.^{to} de la Casa y sus Labores de cuenta
de aquel Gov.^{no} En el encuentro y reconoci la copia
del Titulo librado a favor del Sr. D. Andres de
Alarales y del Sr. Prior en que se le nombra de
Super. Intendente con fha. veinte y tres de Sep-
tiembre de sercienno y noventa y seis cuyo
empleo fué ante el Virrey en veinte y siete de
Mayo de mil sercienno y noventa y ocho en
que se porcionó del destino, y con el mismo obje-

to de descubrir si en las paces de Dio. Despacho se ha-
cia referencia á lo Comand. anterior^{te} hechos con
particularidad sobre la labor de Moneda. despues de su
lectura nada pude encontrar que me diera la me-
nor idea. Pero reflexionando sobre uno particular
que como ante el año de quarenta y ocho no es-
taba en ejercicio la Casa de Moneda ni habia Em-
pleado Simulado por el Gov. Español he creído que
qualcunq. genero que se hubiere hecho p. particula-
res para contratar la labor de Moneda se debio
entrar en el Gov. y por tanto todos los Monumentos
de esta clase condeos deben encontrarse en la Secre-
ria de Camara del Virrey nato ó en la Real Audiencia Ma-
yor de Gov. ante cuyo Ju. Mayor debieron celebrarse
por el Ayuntamiento publico las expresadas contrata-
y por una casualidad podian encontrarse en el
Arzob. de Nueva en la Alacena reservada que en
el cõme. respectiva á la Nueva de Moneda que
cõme. á cargo de un Sr. Contador Mayor comi-
cionado para su exãmen y reconocim.^{to} Con lo qual
parece he cumplido con el mandado de V. S. tenido p. bar-
tante esta razon. Lima y febrero de ochocientos
veintey dos.

Francisco Esteban Solares
Sr. de la Casa de Contratacion. (3)



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años 2^o
1822 y 1823. 2^o y 3^o de su Libertad

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name in cursive script, possibly 'Antonio de la Cruz' or similar.]